

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN N° 34

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JUNIO DE
2018**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

RAFAEL SANCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DANIEL SANTACRUZ MORENO
RAUL SANCHEZ ARROYO
CRISTINA LORCA ORTEGA
CONSOLACION ASTASIO SANCHEZ

NO ASISTE

- DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ – Justificada

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora**
D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 15:10 horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la

Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ASUNTO A TRATAR.

D. Angel Suazo, toma la palabra y dice que el motivo de la urgencia de esta sesión es retirar el pliego después de la reunión mantenida con los Grupos Municipales y dada la opinión de la Asamblea de Vecinos, antes de que se presenten plicas u ofertas al concurso, para volver a presentar y aprobar pliegos nuevos.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia de los asuntos a tratar en esta convocatoria.

2.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

“El Concejal de Cultura, D. Ángel Suazo Hernández, ha solicitado, con fecha de hoy, informe sobre desistimiento en el procedimiento de contratación de la concesión de la concesión del servicio de la Escuela Municipal de Música. El desistimiento se basa en la poca puntuación otorgada al criterio subjetivo respecto al objetivo, considerando que el primero, dada el servicio a prestar, debería haber tenido mayor puntuación, pudiendo producir la adjudicación un perjuicio al servicio prestado. Añade que existe la indefinición en los pliegos de los gastos de mantenimiento que debe asumir el concesionario, así como los gastos de los suministros y tampoco se recoge en el pliego de cláusulas administrativas la subrogación del personal actualmente contratado conforme al convenio colectivo de aplicación, así como los datos mínimos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lo que imposibilita conocer los datos económicos para presentar la oferta.

A estos efectos se hace constar que la Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación, publicándose la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de junio de 2018.

Con fecha de hoy, se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Contratación, sobre el desistimiento, en el que tras transcribir el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge las siguientes resoluciones:

- TACP Madrid en la resolución 197/2014, ha señalado que el desistimiento de la Administración no se configura como una opción de libre utilización, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él.
- RTACRC 745/2014 establece que para que pueda procederse por el órgano de contratación a desistir de una licitación al amparo del art. 155.4 del TRLCSP es necesario que concurren dos requisitos fundamentales, que no se haya procedido a la adjudicación y que esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, como por ejemplo no haber tenido en cuenta la repercusión de los costes de personal procedentes de las subrogaciones impuestas por la debida aplicación del Convenio Colectivo, impidiendo así la configuración razonable de la oferta económica.
- SC Principado de Asturias, en su informe 24 de abril de 2015 señala que debe figurar en el PCAP la información sobre la subrogación, para que los licitadores puedan formar sus ofertas. La falta de información concede una importante ventaja a la empresa que viene prestando el servicio y condiciona los principios contractuales de transparencia, publicidad, igualdad y concurrencia.

Finalmente informa favorablemente el desistimiento del procedimiento de adjudicación del procedimiento de contratación de referencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicio de la Escuela Municipal de Danza, al considerar que los criterios de adjudicación previstos perjudican el interés público, a la existencia de cláusulas oscuras en los pliegos en cuanto a cuales son los gastos de mantenimiento que debe soportar el concesionario, cuáles han sido los gastos de los suministros de años anteriores y no recoger los datos exigidos en el artículo 130 de la LCSP en cuanto a los trabajadores a subrogar.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pinto alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 15:16 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)